



FECHA:	San Andrés, Isla, Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).
--------	--

RADICACIÓN	88-001-3103-002-2018-00015-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (en Reconvención)
DEMANDANTE	HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	INVERSIONES TURÍSTICAS BAHÍA MARINA LTDA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole del memorial allegado el día de hoy por parte del apoderado judicial del extremo activo, mediante el cual solicita requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para que expida el certificado catastral del bien en torno al cual gira la litis y certifique las coordenadas del aludido bien raíz, por haberse efectuado el pago mediante orden de consignación N° 9.099.22842 desde el pasado 17 de Febrero de esta anualidad.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	88-001-3103-002-2018-00015-00
Radicado	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (en Reconvención)
Demandante	HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A.S.
Demandado	INVERSIONES TURÍSTICAS BAHÍA MARINA LTDA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación No.	030-2022

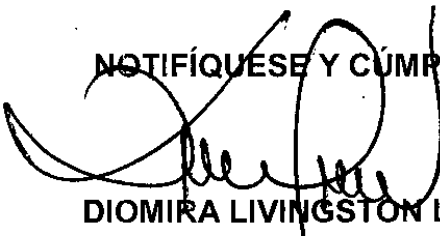
Visto el informe de secretaría que antecede y analizada la petición a la que hace referencia, impetrada por el mandatario judicial de la parte actora en reconvención, evidencia el Despacho que la misma no es contraria a nuestro ordenamiento jurídico, óbice por el cual, sin hacer mayores disertaciones, se accederá a ella y en consecuencia se requerirá al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA, en los términos deprecados por el memorialista, de manera que, en el plazo de tres (03) días, arrime al plenario la información dispuesta en el auto admisorio de esta acción, esto es, el certificado catastral del bien en torno al cual gira la Litis, en mayor extensión, y certifique las coordenadas del aludido bien raíz en el Sistema de Referencia Magna-Sirgas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: Requerir al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente a su destinatario por medios electrónicos, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.025, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 03 de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario